



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 594-2016-MPP/A

Puno, 04 de octubre del 2016

VISTO:

La solicitud con Registro N° 022304, de fecha 03 de octubre del 2016, sobre Divorcio Ulterior peticionado por Doña EUSTAQUIA MAMANI PERCCA, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 012661, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 012661 de fecha 23 de mayo del 2016, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges **JULIO YUJRA CUEVA y EUSTAQUIA MAMANI PERCCA**, asimismo mediante aprobación de **solicitud N° 25-2016-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 30 de mayo del 2016, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 317-2016-MPP/A, de fecha 09 de junio del 2016, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **JULIO YUJRA CUEVA y EUSTAQUIA MAMANI PERCCA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la solicitud de la administrada **EUSTAQUIA MAMANI PERCCA**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**.

Que, la administrada **EUSTAQUIA MAMANI PERCCA**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **JULIO YUJRA CUEVA** y Doña **EUSTAQUIA MAMANI PERCCA**, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad del Centro Poblado de Kanccora Yacango (Acta N° 00280356, de fecha 17 de septiembre del 2000) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ahor. Jorge Arturo Alvarez Mendoza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE
Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas
Central Telefónica: (51) 351019 Fax: (51) 351019